



# COPY CENTER MAS DE CAMPECHE



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrató de arrendamiento que celebran por una parte **COPY CENTER MÁS DE CAMPECHE**. Representada por **Lic. FRANCISCO E. MASS CANUL** por la otra: **MUNICIPIO CANDELARIA** A quienes en los sucesivos se les denominaran **"LA EMPRESA Y EL CLIENTE"** respectivamente al temor de las siguientes:

Clausulas

**PRIMERA.- "LA EMPRESA"** entrega a **"EL CLIENTE" EL** (los) equipos descritos a continuación: Los cuales se reciben a su entera satisfacción y en perfectas condiciones físicas y mecánicas para su correcto funcionamiento.

EQUIPO	MODELO	SERIE
BROTHER	DCP 8150	U63085-K4N896037

**SEGUNDA.-** Los equipos son instalados en el siguiente domicilio:

EMPRESA	MUNICIPIO CANDELARIA
AREA	SINDICO
TELEFONO	019828262444
DIRECCION	AV. 1ERO DE JULIO S/N C.P 24300
COLONIA	CENTRO
LOCALIDAD	CANDELARIA
MUNICIPIO	CANDELARIA
ESTADO	CAMPECHE

Del cual no podrá moverse, previa notificación por escrito y con un día de anticipación en caso sea local para la foránea una semana a **"LA EMPRESA"** para que se proceda a su verificación y traslado.

**TERCERA.-** El importe mensual que cubrirá **"EL CLIENTE"** a **"LA EMPRESA"** será de renta mensual de **\$ 1,950 MAS IVA CON DERECHO A 5,000 COPIAS O IMPRESIONES** los excedentes des pues de lo mencionado serán .30 ctv.

**CUARTA.-** El equipo es instalado el día de **01 DE OCTUBRE DEL 2018** se entregó con un contador inicial de \_\_\_\_\_ cuál será la base para el cálculo de la facturación , y a partir del cual toda copia que se realice será con cargo para **"EL CLIENTE"**.

**QUINTA.- "LA EMPRESA"** se compromete a suministrar consumibles, refacciones y servicio técnico para el correcto funcionamiento de los equipos en cuestión, siempre y cuando los desperfectos ocasionados a los mismos no sean atribuidos a negligencias o



# COPY CENTER MAS DE CAMPECHE



mala operación de los mismos , en cuyo caso los costos de reparación serán con cargo a "EL CLIENTE".

**SEXTA.-** la duración del presente contrato es de **12 MESES** a partir de las fechas de instalación de los equipos especificados en la cláusula primera y **será renovado automáticamente al finalizar el termino estipulado sin necesidad de firmar de nuevo contratado por el mismo periodo de tiempo.**

**SÉPTIMA.-** "EL CLIENTE" se compromete a no sub-rentar o permitir el uso a terceros de los equipos descritos en la cláusula primera.

**OCTAVA.-** "EL CLIENTE" conservara los equipos en la dirección especificada en la cláusula segunda , en el momento de una cancelación anticipada se devolverá a "LA EMPRESA" los equipos especificados en la cláusula primera ya que son de su propiedad.

**NOVENA.-** Cuando "EL CLIENTE" incurra en el vencimiento de dos facturas con un atraso en su pago de 30 días con respecto a su recepción, " LA EMPRESA" se reservara el derecho de cancelación y exigirá a "EL CLIENTE", el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo y las facturas o en su defecto los contra recibos que las amparen tendrán el carácter de título ejecutivo mercantil, reclamándose el pago de las mismas por dicha vía.

**DECIMA.-** " EL CLIENTE " no permitirá que personas no autorizadas por "LA EMPRESA" puedan intentar reparar las fallas que pudiera presentar el equipo en su operación , así como utilizar consumibles diferentes a los que proporciona "la empresa" , ya que podrían incurrir en daños al equipo en cuyo caso la reparación será con cargo a "el cliente".

**DECIMA PRIMERA.-**"EL CLIENTE" se hace responsable de los daños, perjuicios y responsabilidades legales que pudieran resultar o se deriven del mal uso, pérdida o deterioro de los equipos descritos en la cláusula primera.

**DECIMA SEGUNDA.-**Ambas partes , se dan por enteradas de todas y cada una de las cláusulas de este contrato , lo afirman y rectifican de conformidad con todo sus términos , firmándolo por duplicado en CANDELARIA , CAMPECHE A DE OCTUBRE DEL 2018.

<p><b>"LA EMPRESA"</b></p>  <p>LIC. FRANCISCO E. MASS CANUL</p>	<p><b>"EL CLIENTE"</b></p>  <p>C.P BENJAMIN MARIN GONZALEZ</p>
--	--